



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvese proveer. Soledad, junio 23 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00285-00
Accionante: YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ C.C: 1.099.342.443
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLCO

I. OBJETO DE DECISION

El señor YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION, MINIMO VITAL, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, HABEAS DATA

Ahora bien, de los hechos relatados por la parte actora resulta necesaria la vinculación del señor FREDY ALBERTO DE LA ROSA BORRAS quien funge como parte demandante dentro del proceso radicado No.2012-00519-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por el señor YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales de PETICION, MINIMO VITAL, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, HABEAS DATA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

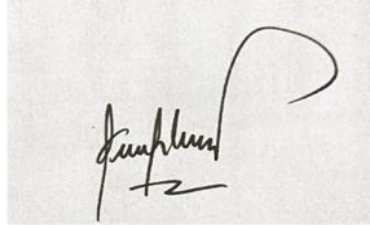
SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del señor FREDY ALBERTO DE LA ROSA BORRAS quien funge como parte demandante dentro del proceso radicado No.2012-00519-00, para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar la dirección de notificaciones o el correo electrónico de este en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de

Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente No.2012-00519-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09b860a4d66019dbc38f68aab91bd3a7d8d9558e804cd540cac1b520b264181**

Documento generado en 23/06/2023 08:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>